



DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALAMANCA

FECHA: 24 de septiembre de 2002

ASUNTO: RED BÁSICA DE TRANSPORTES.

TEXTO DE LA CONSULTA:

*Habiéndose creado un conflicto de competencias entre esta sección de Vías Públicas y el Departamento Central del Área de Circulación y Transportes, se solicita de ese departamento de Urbanismo, aclaración sobre el punto PRIMERO (EN MATERIA DE CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES), puntos 1 y 1.5, en el sentido de que Concejalía tiene la competencia, para **autorizar o denegar** la instalación de elementos de protección de pasos de carruajes, en las calles indicadas en el **Anexo I del Decreto de competencias.***

INFORME:

Vista la consulta formulada por el jefe de sección de Vías Públicas de la Junta Municipal del Distrito de Salamanca, se informa lo siguiente:

El decreto de delegación de competencias en los Concejales Presidentes de las juntas municipales, dictado por la Alcaldía Presidencia en fecha 3 de julio de 1999, dispone, en el apartado relativo a la materia de Circulación y Transportes, que corresponderá a dichos Concejales:

“1-. Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y ordenanzas de carácter general, en las vías públicas no incluidas en la Red Básica de Transportes, entendiéndose por tal aquella en la que circulan autobuses de la EMT, y vías relacionadas en el Anexo I del Decreto, las siguientes medidas:

1.5 Instalación de elementos para la protección de pasos de carruajes”.



La junta municipal de distrito de Salamanca y el departamento Central del Área de Circulación y Transportes están de acuerdo en que es competencia de los Concejales de las juntas de distrito la aprobación y la autorización de las medidas previstas en el punto 1, cuando se trate de vías no incluidas en la Red Básica de Transporte (en adelante RBT).

La cuestión se plantea en el momento de definir la RBT, de tal forma que:

a) Según la junta municipal la RBT está formada por:

- Las vías públicas en las que circulan autobuses de la EMT y por
- Las vías relacionadas en el Anexo I del Decreto.

b) Según el departamento Central del Área de Circulación y Transportes, está formada, únicamente, por las vías públicas en las que circulan autobuses de la EMT.

En la redacción del texto del decreto de delegación, la “coma” situada detrás de “EMT” puede dar lugar a equívocos, pero del sentido de la delegación y del propio concepto de red básica se desprende que se ha pretendido formar dos zonas diferenciadas en función del tránsito, tráfico, etc...que conlleva el reparto de competencias entre los concejales de las juntas de distrito y el concejal responsable de los Servicios de Movilidad Urbana.

Por este motivo, se entiende que las vías del anexo I se incluyen en la RBT, pues, de lo contrario, las dos zonas no estarían claramente diferenciadas, por una parte, porque se trata de vías colindantes de aquéllas por las que circulan autobuses de la EMT y, por otra parte, porque, de considerarse dicho anexo fuera de la RBT, la competencia respecto de las vías que se excluyen del mismo correspondería a la Concejalía responsable de los de Servicios de Movilidad Urbana.

En consecuencia, la autorización o denegación de la instalación de elementos de protección del paso de vehículos a la que se hace referencia en la consulta corresponde al departamento Central del Área de Circulación y Transportes, y no a la junta municipal, al tratarse de una vía pública perteneciente a la Red Básica de Transportes, no porque por dicha vía circulen autobuses de la EMT, sino por estar incluida en el Anexo I del decreto de delegación de competencias.



Asimismo, según el decreto de delegación de competencias dictado por la Alcaldía Presidencia en fecha 29 de mayo de 2000, corresponde a la Concejalía responsable de los Servicios de Movilidad Urbana “ordenar y regular el uso y utilización normal de las vías públicas para la mayor compatibilidad entre vehículos y peatones”.

Madrid, 27 de noviembre de 2002
EL ASESOR DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

Fdo.: Adolfo Merino Mareque.

Vº.Bº.
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

Fdo.:P.A. Mª Luisa Viñuela Chaves.

CONFORME:
LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: Mª. Eloisa Castañeda Mella.

En uso de las facultades delegadas por la Alcaldía Presidencia por su Decreto de fecha 29 de mayo de 2000, vengo en prestar mi conformidad al precedente informe, declarando al propio tiempo la obligatoriedad de aplicación del criterio que en el mismo se contiene.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Fdo.: Mercedes de la Merced Monge.